



## AVISO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

### HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución 073 de 2022, el Director del IDIGER ordenó "(...) la expropiación administrativa de un área de terreno del Inmueble ubicado en la KR 26 D 71G 52 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., cédula catastral BS43520, CHIP AAA0147ANEP y matrícula inmobiliaria 50S-207170".

Que en el párrafo primero y segundo del artículo 3 de la mencionada Resolución 073 de 2022, se ordenó:

**"Parágrafo Primero.-** Si el valor del precio indemnizatorio, una vez puesto a disposición de los señores **LUZ MERY CASTILLO BOHORQUEZ, JUAN CARLOS CASTILLO BOHORQUEZ, LIBARDO CASTILLO LEON, MARIA TERESA CASTILLO LEÓN**, por parte del área de pagos del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, no es retirado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, este se consignará en la entidad financiera autorizada para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 70 de la ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER** identificado con NIT. 800.154.275-1.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos del pago del precio indemnizatorio se realizarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables contemplados en la normatividad vigente y/o del estatuto tributario, así como también, el pago de lo adeudado dentro del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva iniciado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en contra de los propietarios del inmueble objeto de expropiación administrativa, con el fin de dar aplicación al saneamiento automático del embargo registrado en la anotación 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50S- 207170, cuyo pago se efectuará directamente a la entidad correspondiente".

Que de acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el numeral 2 del artículo 70 de la ley 388 de 1997, el área de pagos del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, pondrá a disposición inmediata de **LUZ MERY CASTILLO BOHORQUEZ, JUAN CARLOS CASTILLO BOHORQUEZ, LIBARDO CASTILLO LEON, MARIA TERESA CASTILLO LEÓN**, en calidad de titulares del derecho de dominio del predio objeto de expropiación, por el termino de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso el precio indemnizatorio del inmueble.





Se advierte que si los dineros puestos a disposición los señores LUZ MERY CASTILLO BOHORQUEZ, JUAN CARLOS CASTILLO BOHORQUEZ, LIBARDO CASTILLO LEON, MARIA TERESA CASTILLO LEÓN, no son retirados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del presente aviso, este se consignará en la entidad financiera autorizada Banco Agrario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 70 de la ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.

El presente aviso se publica en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público por el término de diez (10) días hábiles.

Atentamente,

**JORGE ELKIN BUITRAGO ARENAS**  
Profesional Especializado - Gestión Pagos  
**SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS-IDIGER**